

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DEL PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Concluye el extracto oficial de la sesion celebrada el dia 9 de junio de 1857.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Pero si esta razon no bastara para variar este sistema, habria otra. Hoy hay un invento, que aunque de origen español, es Española última nacion que lo pone en práctica: el vapor, que ha variado completamente las condiciones de nuestros caminos. Pues yo digo: ó dentro de seis ú ocho años no somos nada, y vamos á la espalda de todas las naciones, ó hemos de tener concluidas y en explotacion las líneas de caminos de hierro. Y entonces, ¿que viene á ser de las carreteras generales? A mí me duelen los millones que se gastan en las carreteras generales. ¿Qué suceda entonces de las dos carreteras magníficas de Francia, y lo mismo de las de Estremadura, Sevilla, etc? Y, sin embargo, yo hoy no puedo menos de aplicar los fondos que votais, que votaron las Cortes constituyentes, y que siempre, han votado las Cortes españolas, á la construcción de carreteras generales, en carreteras que dentro de este tiempo van á quedar sin servicio ninguno. ¿Es esto gobernar? Pues yo digo, desatarme las manos, por que no puedo hacer lo que necesitáis.

Yo podré equivocarme; pero creo que es necesario cambiar la atención de los caminos generales á los provinciales: porque ¿qué tendremos con tener caminos generales si no hay otros que sean las arterias de estas grandes vias? Es necesario que los señores diputados se detengan en esta necesidad. Pues ¿no está indicado que proporcionemos esos caminos? ¿Que tiempo se calcula para concluir el camino de Santander? Seis ú ocho años. ¿Y qué tiempo se calcula para concluir esos caminos vecinales que sean como las vias de estas grandes arterias? Esos seis ú ocho años. Así que, dentro de diez años, con esta ley puede el gobierno no tener concluidos al mismo tiempo los caminos de hierro y todos los que hayan de unirse á ellos.

¿Conviene dedicar nuestra atención á los caminos de hierro? Si; pero, ¿y las carreteras generales? ¿No es mejor que todo se concluya á la par, y que los caminos de hierro no mueran por falta de materias que conducir?

Este es el sistema actual, y estos los resultados que ha dado. Las bases del que hoy se discute, son dos. Primera, que no haya provincia que por morosidad ó por cualquier causa, se encuentre sin caminos. No creais que eso será este año; pero no tenerlo nunca, no: eso cesó desde hoy.

La segunda base, es que haya un equilibrio equitativo en la distribución de los fondos. Así, que nada me ha sorprendido tanto como el argumento del señor Fuentes, que dice que prefiere el monopolio de una provincia al del gobierno. ¿Pues, cómo se hace ahora la distribución? Vienen los ingenieros pidiendo para el mes de julio, y yo, con todos los pedidos sobre la mesa, rajo y corto por donde me parece, sin mas responsabilidad que la moral que puede pesar sobre mí por la buena distribución de los fondos públicos.

Contra esto no se queja nadie, y viene el gobierno y dice en este proyecto: «Todo esto se acabó.» A los quince días de aprobados los presupuestos, digo yo en consejo de ministros: «Tanto han votado las Cortes para obras públicas, y hay que distribuirlo de esta manera.» Y al otro día se publica en la Gaceta y todo el mundo puede censurarlo, y esto es lo que se ataca, como si no fuera esto la causa de que ningún ministro, teniendo el fallo de la opinión pública, pudiera hacer una distribución parcial.

Si hay una base que ate mas al gobierno, yo la aceptaré; pero hasta ahora no ha habido ninguna aceptable. Por eso me estraña que se queje el señor Fuentes de una cosa que ha sucedido hasta ahora, y que ya no debe suceder. Se ha venido aquí con bases como la población, la estension y la contribucion; y todas estas, señores, no pueden ser aceptables. Yo no he podido encontrar aceptable mas base que esta.

Que hay una gran arbitrariedad en la clasificación. Es lo mismo que el argumento anterior;

señores, porque sucede hoy, y no puede suceder desde que se apruebe este proyecto, puesto que hay varios artículos que marcan esta clasificación.

Se habla del sistema centralizador. O hay necesidad de centralizar, ó no; y empiezo por decir que no voy á centralizar, porque no hay hecho nada, y por consiguiente nada puedo centralizar. Pero dado que lo hubiera, ¿es necesario? No solo no hay caminos vecinales, sino que la parte de carreteras confiadas á los pueblos, son las peor conservadas. Y ¿qué significa las salas de mi ministerio llenas siempre de celosos diputados que piden que declare el camino de tal pueblo provincial ó general? Que conocen que por los pueblos es imposible que se hagan. Por eso todos los economistas han convenido en que los caminos no se pueden hacer sino por la coleccion, por la nacion entera. Y aun declara una carretera provincial ó trasversal; y dá la mitad ó la tercera parte, los ayuntamientos no hacen nada; y por esa arbitrariedad que tiene hoy, el gobierno, ó la paga toda ó no se hace.

Yo confieso, señores, incurriendo en alguna responsabilidad, porque he sostenido ese hecho, que ha sido tal la miseria de Cáceres, que el gobierno ha tenido que sostener 21,000 jornaleros, y se han hecho caminos, algunos sin los estudios suficientes; y a este hecho tambien sale esta ley proponiendo que se hagan todos los estudios para cuando haya una necesidad como esta.

Estas son, señores, las razones que el gobierno ha tenido para traer este proyecto que tiene iniciativa y pensamiento, á pesar de los defectos que pueda tener.

El señor LUENGO: Pido la palabra.
El señor MOYANO: El señor Luengo, dignísimo diputado por Soria, desea saber si los créditos de las provincias contra el gobierno por haber declarado generales las carreteras provinciales que por ellas se construian, subsistian ó no. Esta ley en nada afecta á esos derechos, que serán pagados conforme á la ley de contabilidad, segun la época en que fueran adquiridos.

El señor CARDENAL: La comision está conforme con lo que acaba de decir el señor ministro.

El señor FUENTES: Tengo que rectificar ciertas ideas de las emitidas por el señor ministro de Fomento.

Ha terminado S. S. diciendo, que su proyecto tenia un pensamiento y un objeto. Yo no lo niego; pero las razones de S. S. no me han podido convencer.

S. S. ha querido sacar partido de un argumento que yo presenté, no tantos para probar la maldad ó bondad de la ley, sino para demostrar que los abusos monopolizadores no partian solo de las provincias, sino tambien del gobierno.

Tendré que rectificar algunas palabras del señor Echevarria, que ha dicho que no comprendia cómo podia atacar el artículo referente á la clasificación. Ya he dicho que si esto se habia de hacer por su importancia, era innecesario el proyecto; y que si no, era imposible. Por eso ataco la clasificación.

Se ha fijado la comision en el modo de hacer la distribución; yo no he sabido nunca como se hace, pero creo que se podría hacer de modo que el gobierno no tuviera la facilidad de hacerla parcialmente.

El señor AREITIO: Señores, para el valor de las opiniones que he sustentado aquí, me cumple hacer una declaracion. El señor Echevarria ha parecido querer demostrar la autenticidad de los datos que he presentado sobre provincias que con recursos propios habian hecho sus caminos; estos datos han sido tomados de datos oficiales, y escrupulosamente comprobados por mí el año 54 respecto á las provincias que cité, y á otras más.

Se dice que habiéndose comenzado esas carreteras como provinciales, ha venido despues la declaracion de generales. Yo niego eso, y digo que en aquel año ascendian á 40 millones las cantidades que venian consignando las provincias en sus presupuestos, cuyo dato debe existir en el ministerio de Fomento y Gobernacion.

Declarado el punto suficientemente discutido, se leyó el artículo primero y una enmienda de los señores Hermida, Osorio, Ballesteros y otros, sobre la cual, dijo

El señor HERMIDA: El objeto que nos hemos propuesto los que firmamos esta enmienda, fué separar de esta ley todo lo que se refiere á vias de servicio particular. Creiamos que no es pro-

prio de una ley de carreteras, ocuparse de caminos particulares; creiamos que la propiedad recibia un ataque, y que se la privaba de las garantías que tienen hoy para la de espropiacion forzada; y creiamos que éramos llamados á votar una ley, que mas parece de servidumbre, que de vias de comunicacion.

Como en esto no se envuelve ningún deseo de oposicion, pues que todos abundamos en el deseo de que esta importante mejora se realice, hemos conferenciado con el señor ministro de Fomento, y aun con el señor Echevarria, individuo de la comision. Los dos nos han contestado que podiamos estar tranquilos; que la propiedad sigue tan garantizada como estaba; que la legislación que regia sigue rigiendo sobre este punto; y que lo único que se hace es regularizar todo lo relativo á caminos, sean públicos ó particulares. Cierta esto, no tengo para que apoyar la enmienda: quisiera tener al señor ministro que, para tranquilidad de nuestros comitentes, se sirviese trasmitirles las esplicaciones que nos ha dado y en este caso se retirará la enmienda.

El señor ministro de FOMENTO: Es cierto todo cuanto ha referido el señor Hermida. S. S. creyeron con un particular podria, sin formalidad de ninguna clase, atravesar propiedades ajenas, causándolas el perjuicio que es consiguiendo.

Yo dije á S. S. que esa clase de caminos entran en esta ley, no porque fueran á colocarse en las condiciones de los caminos de primero, segundo ó tercer orden, sino porque tenian necesidad de incluirse toda clase de caminos.

Retirada la enmienda, se leyó el artículo 1.º, y dijo

El señor GONZALEZ DE LA VEGA: Señores, faltan diez minutos para concluirse las horas de reglamento. Debo ser estenso y estoy enfermo, por lo cual ruego al Congreso que, si lo tiene á bien, suspenda esta discusion para mañana. Si no, usaré de la palabra.

Hecha la pregunta al Congreso de si se suspendia la discusion, se acordó afirmativamente.

El señor ILLAS: Deseaba saber si el señor ministro de Hacienda ha señalado dia para contestar á la interpelacion que he tenido el honor de dirigirle.

El señor ministro de HACIENDA: Todavía no se ha señalado. El gobierno avisará cuando haya de contestar.

El señor ministro de FOMENTO: Debiendo discutirse mañana en el Senado la ley de la Puerta del Sol, quisiera que el señor presidente se sirviera suspender la presente discusion hasta que se acabase la de dicha ley en aquella Cámara.

El señor PRESIDENTE: Atendida la razon espuesta por el señor ministro de Fomento, y no habiendo asuntos de que tratar mañana, se suspende la presente discusion hasta el viernes.

Se leyeron varias comunicaciones de comisiones que participaban los nombramientos de sus presidentes y secretarios; una reclamacion de varios electores sobre las actas de Tijera, y otra del señor Acha, pidiendo que se reclamara el acta de Ferrol, y las dos últimas pasaron á la comision de actas.

El señor PRESIDENTE: El viernes á primera hora se reunirán las secciones, y despues continuará la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.
Eran las cinco y media.

SENADO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 10 de junio de 1857.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE VILUMA.

Se abrió á las dos menos cinco minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado de varias comunicaciones en que escusaban su falta de asistencia á las sesiones los señores conde de Torre Marin, don Antonio Riquelme, don Joaquin Ezpeleta, duque de Medina de las Torres, señor de Rubianes, y don Antonio Diez de Rivera; los dos primeros por el mal estado de su salud, y los demas por tener que ausentarse de esta corte.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion del señor ministro de Hacienda, en que remitia al Senado 150 ejemplares de los principales documentos que constituyen los presupuestos generales del Estado para el presente año.

El Senado acordó que se repartieran á los señores senadores.

Dióse asimismo cuenta de que las secciones habian nombrado para la comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley relativo á la quinta de 50,000 hombres, á los señores siguientes.

Don Felipe Rivero, don Ramon de la Rocha, don Fernando Fernandez de Córdoba, don Javier Ezpeleta, conde de Grá, don Florencio Rodriguez Vabamonde, don Eusebio Calonge.

El Senado quedó enterado.

A la comision de peticiones pasó una esposicion de la junta de comercio de Madrid, pidiendo que se hagan varias adiciones en el proyecto de reforma constitucional.

El señor PRESIDENTE: Orden del dia. Discusion del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de ensanche y embellecimiento de las obras de la Puerta del Sol; advirtiendo que esta es la primera parte de la orden del dia.

Leido el dictámen, dijo

El señor PRESIDENTE: Abrese discusion sobre la totalidad del proyecto.

El señor TEJADA: Pido la palabra en contra.

El señor PRESIDENTE: La tiene V. S.

El señor TEJADA: Solo me propongo hacer algunas observaciones que me obligan á oponerme al dictámen de la comision. Hablo por provocar esplicaciones, y para manifestar al Senado que todos recordamos cómo estaba la Puerta del Sol antes de que, por un acto que yo calificaria muy severamente, y que creo dará lugar á exigir la responsabilidad á quien corresponda, se entorpeciese la via pública hasta el punto de hacerse intransitable, y se privase á los propietarios de sus dominios, echando por tierra una iglesia de gran veneracion en Madrid, un hospital que era un asilo de los pobres, y una casa de bello aspecto, propiedad de un establecimiento de beneficencia. Las ruinas que desde entonces quedaron en la Puerta del Sol, han sido un objeto de fealdad y de embarazo que verdaderamente no es digno de la capital de la monarquía.

Pero al mismo tiempo tengo la idea de que, si en esa área, llena hoy de escombros, se obliga á edificar á los dueños de los terrenos, con sujecion á las reglas de ornato público y de policia urbana, conseguiremos, sin espropiar y sin gravar en nada al Tesoro, hacer que desaparezca esa fealdad en un sitio tan público de la capital de la monarquía. De ese modo, sin faltar á las leyes de la propiedad, y sobre todo, sin gravar al Estado con mejoras puramente locales, podemos ver la Puerta del Sol entregada nuevamente á los usos á que ha estado destinada.

Me ocurre una duda, y sobre ella pido esplicacion al gobierno y á la comision, acerca de quién, dónde, cómo y por qué medios se indemnizarán los perjuicios que se han causado á muchos individuos particulares, y á varias empresas; cuyos perjuicios, irrogados á nombre del Estado, no puede menos el Estado de repararlos.

Yo he creído siempre, sin embargo, que esas obras, en la estension que se les ha dado, no tienen el carácter de utilidad pública que se les ha dado, en atención á que el servicio á que está destinada la Puerta del Sol puede llenarse sin necesidad de esa reforma, con solo la reedificacion preceptiva de los propietarios, y sujetándose estos á las reglas de policia urbana. En mi concepto, no hay derecho para imponer la espropiacion; porque esta se impone únicamente por causa de utilidad pública; y esa utilidad pública, ese sacrificio no está en el pensamiento del gobierno, tal como se halla concebido. Aun en el caso de que hubiera utilidad pública, es necesario que se declare así con arreglo á una ley, y esa ley no existe.

Yo respeto la opinion de los que quieren ver en la resolucion de 11 de julio de 1855 una ley pública del Estado, aun cuando yo no participe de ese modo de pensar, por cuanto esa ley no se hizo con la cooperacion del Senado.

Por lo demas, señores, yo nunca encontré justo que esas obras se hagan por cuenta del Estado, porque no tienen el carácter necesario para que así se satisfagan; y esto aun teniendo presente la ley de 11 de abril de 1848, que no creo aplicable al caso presente; y que, por otra parte, no impuso al Estado la obligacion de costear las obras de mejora y conservacion de las carreteras, sino en el caso de reconocida utilidad pública, y cuando los fondos que para eso se destinan por los ayuntamientos

y diputaciones no fuesen suficientes al efecto; hecho que no puede tener lugar tratándose del pueblo más rico de la monarquía, y en el que algunas veces sus teatros, y muchas mejoras que son verdaderamente locales, se han costeado con los fondos del Estado.

Estas son las consideraciones que he creído oportuno hacer, no solo para esponerlas á la consideración del Senado, sino que también para saber cuál es la opinión del gobierno sobre este punto.

Este proyecto aparece como parte del sistema de hacer á costa del Estado obras locales en Madrid. Así se han costeado otras obras locales en Madrid, cuando el Estado no satisface todas sus obligaciones de justicia.

Y esta es la última consideración que opongo al proyecto; esperando las esplicaciones pedidas.

El señor OLIVAN: Cree el señor senador que acaba de hablar, que las obras de la Puerta del Sol no son de utilidad pública, que no deben ser costeadas por el Estado, y que sería preferible que los actuales propietarios levantasen los edificios con arreglo al modelo que se juzgase más conveniente; pero la comisión opina que esas obras tienen un carácter misto, y que no pueden considerarse del modo que S. S. lo ha hecho.

Es indudable que las obras públicas que son de necesidad para el Estado se deben ejecutar con los fondos del mismo; pero también lo es que las que solo interesan mas ó menos á las localidades, estas las sufragan hasta donde pueden, y acude á ellas el Estado con todo lo que hace falta. Este principio de auxiliar el Estado las obras está reconocido y adoptado en todas partes.

Pero hay que tener en consideración que las obras de que se trata están declaradas de utilidad pública por una ley, que aun cuando el señor Tejada no la quiera reconocer, no por eso deja de serlo, y si así no fuera, lo declararía el gobierno en virtud de las facultades que al efecto tiene consignadas en la ley de 1849, en la que se manda que las poblaciones cuiden del buen estado del trozo de carretera que pase por ellas.

Pero habia poblaciones cuyos recursos no bastaban á eso, y entonces se dijo: «Cuando los medios con que cuentan los pueblos no puedan satisfacer esa necesidad, el gobierno auxiliará con los que sean necesarios al buen estado de las carreteras.» ¿Qué quiere decir eso? Que el gobierno tiene que contribuir para el buen estado de las vias públicas. Pues bien; la Puerta del Sol no puede considerarse de otro modo que como una carretera general, como un punto donde afluyen todas las del reino; por lo tanto no debe extrañarse que el gobierno auxilie las obras que se proyectan, con lo cual se hacen desaparecer los riesgos que hoy se corren por el estado en que la Puerta del Sol se halla, y el repugnante aspecto que presenta y que tan poco favor nos hace para con los extranjeros.

Pero dice el señor Tejada que en vez de lo que en el proyecto se propone podía haberse seguido un camino mas sencillo, haciendo algunas mejoras parciales. Yo no opino así; porque la Puerta del Sol, aunque no lo es materialmente, se debe considerar como el punto céntrico de la monarquía española. La capital de la monarquía debe ser el modelo de todas las capitales de provincia respecto al ornato, y mal modelo podría ser si continuase en el deplorable estado en que la hemos visto tantos años.

Ademas, lo que se trata de hacer hoy en España, se practica entre los franceses, en el Piamonte y en parte de Italia, y en todas partes en donde hay una administración bien entendida.

Siempre que una finca cualquiera, no por los trabajos ó mejoras hechas en ella, sino por las que se practiquen á su inmediación, adquiera un valor que antes no tenia, ni tendria sin esos obras, es lícito obligar á su dueño á que satisfaga la mitad del sobreprecio que adquiera. Los propietarios de la Puerta del Sol pueden dar á sus fincas, doble, triple valor del que tienen, y disfrutarán de las ventajas que no han buscado. Este es el principio que reina en el proyecto, y que francamente yo he admitido. Cuatro mil metros ó cincuenta mil piés cuadrados en aquel sitio, valen mucho. Pero se dice: ¿Quién paga esto? ¿Los propietarios? No. Al contrario, los que ahora se encuentran establecidos al centro de la calle del Carmen, verificadas las obras se encontrarán en la Puerta del Sol.

Lo que sucede es que todo lo espropiado se vende: el gobierno tiene obligación de que los solares de que se trata, reducidos á terreno libre, se enagenen, y fácil es comprender que esos solares han de ser buscados, produciendo una cantidad considerable. En este sentido la ley es completa, y aun puedo decirse que satisface todas las necesidades.

Ademas, tratándose de indemnizar el valor de la cosa, no es la administración quien lo ha de hacer, sino el tribunal ordinario. Si la cuestión de perjuicios hubiere sido llana, y hubiese habido una tarifa para la indemnización, se hubieran hecho fácilmente las obras; pero la mayor dificultad ha consistido en no saber á punto fijo cuánto costarian las indemnizaciones.

Respecto á lo que el señor Tejada ha dicho de la traida de las aguas, debo decir que el Estado no perderá con haber emprendido esas

obras. El Estado no perderá tampoco ni un solo maravedí con las obras de la Puerta del Sol, porque los cincuenta mil piés cuadrados darán lo necesario para poder atender á las indemnizaciones.

El señor conde de VELLE: he pedido la palabra en contra, porque es el único medio de poderla usar en este momento; no porque en rigor vaya á oponerme al proyecto de ley. Solo voy á hacer una observación que creo importante, no tanto para este proyecto como para otros que pueden venir mas adelante. O yo estoy equivocado, ó se adopta un principio al establecer esta especie de operaciones de crédito, poco acertado, por mas que sea semejante al adoptado por las Cortes constituyentes, cuando se autorizó la emisión de acciones para las obras del canal de Isabel II.

Dicen los artículos 10 y 11 del proyecto: (S. S. los leyó)

Consecuencia matemática, numérica de esto. El interés de las acciones es: primero, de 8 por 100 de capital nominal; segundo 1 por 100 por los diez años que ha de durar la amortización, ó sea 10 por 100 del capital. Pues bien, si ha de comenzar la amortización en el primer año, y ha de acabar en el décimo, evidente es que por término medio se verifica en cinco, y por consiguiente, el 10 por 100 de premio viene á ser un aumento del interés de 2 por 100 al año. ¿Qué es, pues, lo que se debe dar por las acciones, para que corresponda el interés al capital, supuesto que el interés del dinero en la plaza sea el 6 por 100? Para que el interés corresponda al capital, era menester pagarlas al 166 por 100. ¿Es esto posible en esta clase de emisiones?

Si se tratara de una renta perpétua, no habria cuestión; pero se trata de una amortización inmediata, y no es fácil contentarse con ganar el interés que se señala, cuando á los seis meses se puede perder un 66 por 100. Operaciones de esta clase con interés tan crecido no deben hacerse sino cuando hay poco crédito, y no es este el caso en que el gobierno se encuentra, toda vez que en el banco de España tiene dinero al 5 por 100, sin mas garantía que su firma. Así, pues, un papel que á crearse con una hipoteca real, y ademas hay para atender á él una consignación en el presupuesto de 4 millones de reales, no puede emitirse en la forma que vá á hacerse, si no quiere pagarse sin necesidad un 9 y 7/8 por 100, que no bajaría de esto aun en el caso de subastarse las acciones como las del canal de Isabel II.

No hago esta observación por oponerme al proyecto que se discute; comprendo que es una ley bien meditada en otros puntos; que ademas está ya aprobada por el Congreso, y sobre todo, que debe cuanto antes desaparecer el aspecto que ofrece la Puerta del Sol; pero téngase en cuenta que operaciones de crédito de esta especie no deben repetirse, porque no son favorables al Estado.

El señor ministro de FOMENTO (Moyano): Por deferencia al Senado voy á usar de la palabra, no porque sea necesario reforzar las razones espuestas por la comisión, contestando al señor Tejada, á quien daré las esplicaciones que deseaba obtener del gobierno; y al mismo tiempo contestaré al señor conde de Velle.

Ha examinado el señor Tejada esta cuestión como si estuviésemos en el año 52, como si hoy viniera al Senado esta cuestión íntegra. No es así. No se puede prescindir de una real orden que declara estas obras de utilidad pública; habiendo podido hacerlas el gobierno segun la ley vigente de espropiación citada por el señor Oliván.

El gobierno declaró en julio de 54 que las obras de la Puerta del Sol eran de utilidad pública. Hay, pues, aquí un hecho, y como consecuencia de este, diferentes proposiciones presentadas por algunas empresas para llevar á cabo las mencionadas obras; y hay ademas otra circunstancia: que el gobierno que sucedió al que habia hecho aquella declaración, dudando si podia ó no haberla hecho, se presentó á las Cortes pidiendo igual declaración; y estas, por una ley sancionada por S. M., vinieron á ratificarla.

El señor Tejada ha emprendido un camino en que ciertamente no puede seguirlo el gobierno. Este no puede establecer el principio absoluto que ha sentado S. S., de que no son leyes las acordadas por las Cortes constituyentes y sancionadas por S. M. A ser así, el gobierno se crearia mil conflictos, lo cual no puede estar seguramente en el ánimo del Senado; y hoy mismo no podia yo ejecutar bastantes cosas que estoy haciendo como gobierno en beneficio de los intereses públicos.

Pero hagamos aquí punto redondo.

Existe una declaración del gobierno en los términos que he referido, y existe también una subasta. En ella vinieron á tomar parte diferentes licitadores. El gobierno, previas todas las formalidades prevenidas por las leyes correspondientes al caso, hizo la adjudicación á una empresa. Esta no ha hecho las obras, ó porque no ha tenido fondos, ó porque las circunstancias no se lo han permitido; de otro modo, nadie vendría hoy á negarle los derechos que aquella subasta le hubiese dado.

Esta es, pues, la cuestión, señores. El gobierno se encuentra, por un lado con la plaza mas pública de todas las de España; por otro con esa

declaración, y por otro con la circunstancia de que, al subir los actuales ministros al poder, el expediente que radicaba en el ministerio de la Gobernación se propuso que pasara al de obras públicas. Yo dudé también á mi vez, porque los señores senadores conocen que estas obras han alcanzado un privilegio que no ha conseguido ninguna otra, y consiste en que, sin haber comenzado, han llenado con su nombre cuando menos la España. Pasóse el expediente al Consejo real, y este por unanimidad, declaró que las obras correspondían al ministerio de obras públicas.

Hay también otra consideración que debe tenerse presente, y es que el ayuntamiento de Madrid, si bien inició esta cuestión, cesó desde entonces en el negocio, y no solo cesó sino que protestó contra todo lo hecho desde que se declararon de utilidad pública las obras.

Esto supuesto, ¿qué dice el señor Tejada? Prescindiendo S. S. del carácter que pudieran tener esas obras, quiere que las construyan, bien los propietarios, bien el ayuntamiento. El gobierno no puede admitir ninguno de esos dos sistemas.

¿Podia obligarse á los propietarios á realizar esa construcción? No señores; la comisión lo ha demostrado perfectamente. Lejos de eso, los propietarios tienen que ser indemnizados del terreno que se les quita. Pues si los propietarios no pueden hacer esas obras en ese terreno, ¿podrán hacerlo en aquella otra área reedificable? Esto dicho así, no deja de parecer á primera vista un gran argumento.

Podian también decir los propietarios: «Yo reedificaré con arreglo al plano que Vd. me dá; bastante hago con perder esa otra porción de terreno;» pero, señores, de esto resultaría que un edificio tendria cinco piés de fachada y veinte de fondo, mientras otro tendria cincuenta, y dos mil respectivamente; pudiendo ocurrir también que el uno tuviese una sola ventana, mientras que otro presentara cinco balcones. El Senado no querrá indudablemente que así suceda, ni habia para que haber hecho tanto ruido con estas obras, si se hubiera de hacer esto así.

Hay mas, señores; los edificios públicos, aparte de las condiciones de ornato á que deben estar sujetos, lo han de estar también á las de higiene, que el gobierno no puede desatender; y hé aquí la razón por qué esas obras se declararon de utilidad pública. Con arreglo á esta declaración, todos los tribunales á quienes el gobierno consultó, dijeron: «Declaradas estas obras de utilidad pública, el gobierno no tiene necesidad sino de formar los planos con arreglo á los cuales se han de ejecutar.»

Aprobados estos por las Cortes, se ejecuta la espropiación, y en tal cosa ya no es el propietario el que tiene el derecho, sino el Estado, puesto que á aquel se le ha satisfecho, no solo su propiedad, sino todos los daños y perjuicios que pudieran irrogarsele; y despues de esto el gobierno y las Cortes han hecho mas; y es, decir á los propietarios: «Asóciense Vds., y si en la subasta presentan Vds. proposiciones, serán preferidas en igualdad de circunstancias.» De este modo se evita que se haga una nueva reedificación tan defectuosa como la que habia.

Vamos al segundo punto, esto es, á que sea el ayuntamiento de Madrid el que ejecute las obras, como ha opinado el señor Tejada, porque, segun S. S., el ayuntamiento es á quien corresponde hacerlas. Esto no es exacto, y aunque ya la comisión ha contestado á este argumento, añadiré yo que el ayuntamiento de Madrid por este hecho no ha de ser de peor condición que el de la última aldea de España, á quien se aplica la ley de carreteras generales. Que la puerta del Sol debe considerarse así es indudable, pues por ella se verifica la entrada y salida de correos; las calles que en ella desembocan son otras tantas carreteras; la del Arsenal conduce á todas las provincias que se hallan al otro lado del Guardarrama; la de la Montera nos pone en comunicación con Francia, y la de Alcalá conduce á Guadalajara, Soria, Aragon y Cataluña.

Ahora bien; si hay una ley que previene que cuando una calle por donde pase una carretera no tiene la estension conveniente, debe ensancharse esa calle, no sé yo la razón por qué Madrid ha de estar fuera de esa regla.

Hé aquí lo que dice una ley general del Estado:

«Para toda construcción nueva ó de reparación deberá contribuir el pueblo, de igual modo que para los gastos de conservación permanente, con lo que permitan sus recursos, quedando la parte restante del coste presupuesto á cargo de la provincia, si la carretera fuera provincial; de la misma provincia y del Estado, cuando aquella corresponda á las de gran comunicación transversal; y solamente del Estado, si la travesía forma parte de una carretera general.»

«El gobierno previa instrucción de expediente podrá también declarar exceptuados de la obligación de costear las obras nuevas ó de reparación á los pueblos cuyos recursos no alcanzan á cubrir su importe ó la parte que les corresponda, quedando en tal caso á cargo de la provincia, sola, á juntamente con el Estado, segun fuere la carretera de que aquellas formen parte.»

La cuestión podrá estar en si esa plaza es ó no confluencia de las carreteras generales del reino; pero no tengo que esforzarme en demos-

trar esto, porque está á la vista.

Pero dice el señor Tejada: «No hace falta ese ensanche, pues la plaza, como está, sirve bien.» Sin embargo, el mismo señor Tejada ha dicho que el aspecto que presenta es indigno de la capital de la monarquía, y luego fallando á la lógica, ha añadido: «Esto es indecoroso, pero que lo componga el ayuntamiento.»

Entre tanto, señores, el ayuntamiento de Madrid dirá á su vez: «Para mí bien estaba la plaza antes, y tan bien está en la actualidad, y no hay razón alguna para que por decoro de la nación gaste yo, que no puedo, 20, 30 ó 60 millones.» ¿Seria justo lo contrario? No, señores, eso seria igual á si una persona de categoría, al dar una comida á otras de igual posición, dijera á sus criados: «no corresponde á mi dignidad ese traje; es preciso que os pongais frac y corbata;» á lo cual responderian los criados: «pues comprenoslo usted.» Lo mismo contestaría á las Cortes el ayuntamiento de Madrid, cuando despues de declaradas de utilidad pública esas obras, se le dejara sin fondos para emprenderlas, despues de invocar, como causa de necesidad, lo que exige el decoro de la nación.

Deseara el señor Tejada saber del gobierno quién ha de pagar los perjuicios irrogados á la junta de beneficencia por la causa de que se la ha espropiado. La comisión ha contestado á eso, y el gobierno nada puede añadir, porque es cuestión de los tribunales ordinarios, y en un caos del Consejo real. Ni en este asunto, ni en lo que afecta al depósito de dos millones que el contratista hizo, puede el gobierno llevar mas adelante sus esplicaciones.

Respecto á lo indicado por el señor conde de Velle, diré que el gobierno se ha encontrado con un plan trazado en otras obras de especie análoga, á saber, las del acueducto de Isabel II, y debo advertir á S. S. no ser cierto que el Estado vaya á perder lo que ha costado esta obra colosal, aunque es un negocio iniciado y llevado á cabo con bastante confusión en cuanto á los derechos de los que han contribuido con sus fondos. El gobierno traerá pronto á las Cortes un proyecto de ley sobre esta materia.

El gobierno se encontró, señores, con un sistema establecido; el gobierno tiene que emitir acciones, y sino las hubiera concedido un premio igual al de las del acueducto, ¿quién habria empleado en ellas sus capitales, cuando en aquel tenia segura la ganancia?

El Senado habrá comprendido que aqui se espropiaron 186,000 piés y se sacrifican 53,000; lo cual es, usando de una frase vulgar, el cuero de lo bueno. Vendiendo el gobierno las dos terceras partes, poco será lo que tenga que abonar, especialmente cuando el valor de lo vendido tiene que subir mucho, porque lo que ahora está en la calle de la Zarza, mañana será Puerta del Sol.

Pero hay un inconveniente para la emisión de estas acciones, y es que han de estar cuarenta días á lo sumo en poder de los tenedores, pues si estas acciones estuvieran mucho tiempo en circulación habria quien querría recogerlas. Aprobada esta ley, marco la línea de espropiación y digo á los propietarios: «Nombrén Vds. sus peritos y yo nombro el mio; á los inquilinos: «Múdense Vds. en el término de cuarenta días;» y al público: «Tal día demuelo los edificios A, B, y C, y tal día emito las acciones.» Todos los términos correrán simultáneamente, y no pasarán los cuarenta días sin que esté pagado lo espropiado.

Facilita por otra parte mucho las operaciones la avenencia de los propietarios y de los inquilinos, lo cual no habia sucedido con los proyectos anteriores. Así, pues, con todas estas facilidades, antes de pasar los cuarenta días se habrán recogido esas acciones.

Por estas consideraciones, espero que el Senado se servirá dar su aprobación á este y sucesivamente á los demas artículos del proyecto que se discute.

El señor conde de VELLE: Pido la palabra para rectificar.

El señor PRESIDENTE: La ha pedido antes el señor Tejada.

El señor TEJADA: La renuncio.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor conde de Velle.

El señor conde de VELLE: Queriendo ser sóbrio en mis observaciones, no digo nada sobre la pequeña omisión que yo encontraba en el proyecto, donde no se prevé el caso de que la amortización puede hacer prontamente.

Estas acciones se emiten para amortizarlas en diez años, destinando al efecto el 10 por 100 de su capital. El tenedor del papel no está obligado á llevarlo á la amortización sino cuando la suerte lo designare, y en vano intentará el gobierno recogerlo, como no lo pague al precio que tenga en el mercado. Esta falta no quisé notarla, porque si el gobierno se hacia cargo de la primera, tan disculpable como indicó el señor ministro, luego como se adoptara en tipo menor para él que el del interes, desaparecería aquel inconveniente y haria fácil la amortización siempre que se quisiera.

No basta que contra esto se haya dicho que se admitirán en pago de los solares, porque si el tenedor de las acciones se encuentra que valen mas que el precio que por ellas dió, no se deshará de ellos y preferirá pagar en dinero; del mismo modo que no se paga con plata cuando

tiene mayor valor que el oro, ni con oro cuando lo tiene mayor que la plata.

Creo, pues, que es indispensable una declaración, mucho más después de las palabras del señor ministro de Fomento, porque si fuera cierto que habían de poderse amortizar á los dos meses, sería muy posible que se anunciara la emisión y no hubiera quien tomara parte en ella, pagando un céntimo sobre el valor nominal. Es, pues, necesario que se haga alguna aclaración, para no deprimir más el precio en subasta de las acciones, ó hacer imposible la amortización fuera del período marcado de los diez años.

El señor CALDERON COLLANTES (de la comisión): Mi posición especial en este negocio me obliga á usar de la palabra.

Cuando se presentó el señor ministro de Fomento á la comisión de que formo parte, hice varias observaciones, porque me parecía que este asunto presentaba alguna oscuridad. Dije entonces que era preciso que el señor ministro diese amplias explicaciones respecto á la naturaleza de la obra á su importe, y á los gravámenes que se habían de imponer al país; y las explicaciones que se dieron fueron hasta cierto punto satisfactorias.

Para satisfacer primero al Senado, y para cumplir con mis deberes como individuo de la comisión, debo hacer algunas indicaciones, lo más compendiosamente que me sea posible, para que el Senado pueda formar un juicio exacto sobre el particular, y para que los pueblos de la monarquía sepan lo que se les va á exigir al hacerse una obra de puro ornato de la capital de la monarquía.

Respecto de esta obra, participo de la opinión del señor Tejada sobre la conducta que observó el primer ministerio que lo proyectó sin preparación suficiente para llevarla á cabo, procediendo á la demolición de uno de los mejores edificios. Los propietarios se alarmaron, y el ayuntamiento presentó dificultades; y cosa singular! esa misma resistencia viene oponiéndose desde 1853, por corporaciones de diferentes opiniones, las cuales han formulado observaciones de la misma naturaleza. Sin embargo de ellas, se determinó la demolición de los edificios de la Puerta del Sol; y cuando se dictan disposiciones de esta especie, el gobierno crea deberes de que no puede prescindir. Después se dió á la reforma un carácter de ornato y comodidad; y más adelante, el de una necesidad absoluta; y cuando á su vez resultó inútil la subasta que se hizo sobre la base del plano de Hamal y Mamy, para llevar al fin á cabo una disposición de esta naturaleza, se vió en la necesidad de justificar la reforma, pues ya entonces el gobierno no podía prescindir de ejecutar la obra.

Esto se hubiera verificado si una circunstancia especial no lo hubiera impedido. La generalidad de las gentes llegó á suponer que se trataba de una especulación particular; los propietarios creyeron que se iba á especular sobre sus propiedades, y naturalmente habían de resistir todos la ejecución de estas obras. Tal fué una de las causas de la resistencia que entonces se opuso á su realización. Los propietarios formularon la cuestión en un terreno verdaderamente legal, y exigieron con razón se les dijese hasta dónde había de llegar la expropiación.

La cuestión cambió completamente desde que vino esta ley, no habiendo ya, como no había reclamaciones de ningún género por parte de los propietarios, los cuales tienen ya las garantías que antes no se les daban.

Habría, sin embargo, que examinar el coste de la obra; y como esta era de suma importancia, la comisión pidió todos los datos que necesitaba, y los examinó con el mayor cuidado. Hubo una época en que el terreno que debía expropiarse ascendía á 78,310 pies, de los cuales se destinaban á la reedificación 23,446. En el año 55 se cambió de sistema. El ensanche no debía entonces pasar de 39,193 pies; pero más adelante se ha extendido á 58,925; resultando de estos y otros datos que se han tenido presentes, que hay una gran ventaja en el proyecto actual, si se atiende no solo al ensanche que se da, sino también á lo que hay que expropiar, destinándolo luego á la reedificación. Esta es hoy más ventajosa que anteriormente, teniendo por otra parte la no menos considerable ventaja de que el coste que ha de tener el ensanche de la vía pública no pasará de 16 á 17 millones de reales.

Aquí se presenta otra cuestión, y era si ese sacrificio debía pesar sobre el ayuntamiento ó sobre el Tesoro público; pero en este punto, prescindiendo de ejemplos que se podían tener á la vista, existe la circunstancia de que el ayuntamiento de Madrid se encuentra en la imposibilidad de hacer ese gasto, y la de que el gobierno no puede dejarlo abandonado, tratándose como se trata de una obra de reconocida utilidad general. Por consiguiente, no queda duda alguna de que el Estado debe concurrir á esto con sus fondos.

También ha quedado perfectamente zanjada la dificultad que se ofrecía respecto á la construcción de los edificios que después han de levantarse, edificios que, en mi concepto, no deben ser llevados á cabo por la administración pública.

En el calor con que habla el señor ministro de Fomento, ha dejado de decir una cosa muy importante; y es que la demanda de solares es tal, que el gobierno no tendrá que construir ningún edificio.

Hay más: la comisión ha pedido al gobierno, y esto ha ofrecido hacerlo así, que los planos que se adopten se espongan en el gobierno civil, como previene la ley de 1836, para que los propietarios hagan las reclamaciones á que se crean con derecho. Así, pues, si el derecho de propiedad, tan respetable, tan sagrado, no sufre lesión ninguna, como lo indica el no haber los propietarios hecho reclamación ninguna, siendo así que las habían hecho anteriormente; si el coste de la obra, según los cálculos de los hombres de la ciencia, no ha de ascender á lo que hubiera podido creerse; si por otra parte el ayuntamiento de Madrid no se halla en estado de llevar á cabo las obras por sí solo, no creo que el Senado deba tener inconveniente en dar su aprobación al dictamen; aprobación con la cual se verificarán unas obras que han de realizar muchas esperanzas, muchas ilusiones, y tal vez muchas realidades.

He creído deber hacer estas manifestaciones, para probar que el negocio ha sido estudiado por la comisión con toda escrupulosidad, y que no recibe en el ningún daño el derecho de propiedad, del cual somos, como debemos ser, celosos defensores.

El señor GONZALEZ (don Antonio): No voy á entrar en el fondo de la cuestión, pues si lo hiciera y tratase de impugnar el dictamen, al cual pienso dar mi voto, tendría que combatirlo bajo el punto de vista de mis opiniones, y proponer que en vez de realizarse el empréstito de 60 millones se ocurriera á esas obras por medio de la desamortización.

Mi objeto es solamente pedir algunas explicaciones al gobierno, sin las cuales no creo probable que haya quien se interese en ese negocio, porque no habrá quien quiera tomar parte en un empréstito como el de que se trata, si no tiene la seguridad de la amortización de las acciones. Esto es importante.

Voy á permitirme una observación. Con la traida de las aguas de Madrid, su población se aumentará en términos que si hoy tiene 300,000 almas, dentro de diez años tendrá 600,000. Esto debe tenerse muy en cuenta, pues no se yo si el actual proyecto satisfará mayores necesidades de ornato y de salud que las actuales.

Deseo llamar también la atención sobre la excepción que se hace del terreno de Buen Suceso, el cual se destina á un edificio público. Yo deseo que el señor ministro de Fomento me diga si ese edificio ha de ser un hospital ó una iglesia, pues bien pueden ambos llamarse edificios públicos; pero de todos modos, creo que ese sitio no es el más á propósito para lo uno ni para lo otro.

Llamo también la atención del señor ministro de Fomento acerca de una cosa que es verdaderamente la ignominia de Madrid. Ahora que se trata del embellecimiento de la capital, es necesario tener presente que existen en uno de los puntos más céntricos y concurridos ciertas covachas del tiempo de los árabes, que sobre ofrecer un mal aspecto, son insalubres, porque carecen de las condiciones higiénicas que deben tener las viviendas para no ser perjudiciales á la salud de los individuos que las ocupan. Estas covachas se hallan situadas debajo de tierra, y son ademas estrechas, lóbregas y poco ventiladas, y esto no puede ser de ningún modo beneficioso á la salud; hablo de las covachas que en la calle del Carmen están dedicadas al comercio, y las cuales hace tiempo han debido desaparecer.

Con este motivo recordaré que en tiempo del digno señor marqués de Santa Cruz se formó un expediente para echar abajo esas covachas; pero aunque estaba ya muy adelantado, no pudo conseguirse el objeto, por la salida del señor marqués del corregimiento de Madrid. Llamo, pues, sobre esto la atención del señor ministro, para que haga cuanto esté de su parte, á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El señor ministro de FOMENTO (Moyano): Después de dar las gracias al señor Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: (S. S. lo leyó.) El gobierno hará con respecto á este artículo lo que con todos los demás: cumplirlas exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el señor Gonzalez si cree el gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras á la traida de aguas (y yo añado: al establecimiento de ferro-carriles), será bastante el ensanche que se trata de dar á la plaza. Esa duda del señor Gonzalez contrasta notablemente con la del señor Tejada, el cual cree, por el contrario, que se da demasiado ensanche; pero el gobierno no puede contestar al señor Gonzalez. Los señores senadores comprenden que, en efecto, Madrid va á aumentar en población; pero nadie puede decir si ese aumento tendrá lugar dentro de cuatro, seis ó diez años. Por consiguiente, todo juicio que sobre esto se haga, no puede menos de ser aventurado.

Excepción relativa al Buen-Suceso. Estraña el señor Gonzalez esa excepción, sin tener presente quizás que en la ley se dice que tendrá única-

mente lugar cuando en el área que ocupaba el Buen-Suceso se construya un edificio monumental. Es preciso advertir que el solar de que se trata pertenece á un particular, y que estos dueños de construir allí el edificio que tenga por conveniente; pero solo queda exceptuado si el edificio es monumental; pues si es una casa, ó el edificio se destina á habitaciones particulares, entonces queda sujeto á las prescripciones de la ley.

Dice también el señor Gonzalez que aquel sitio no es bueno para iglesia ni para hospital. El gobierno no se mete en eso; lo único que está en sus atribuciones es que el plano del edificio pase á la academia de San Fernando, y que se sigan en el asunto los trámites que deben seguirse.

También incomoda al señor Gonzalez las covachas de la calle del Carmen. A esto digo que tampoco me gustan á mí, y que estaría yo dispuesto á echarlas abajo, si contara con recursos para ello. En la Gaceta se ha publicado hace algún tiempo un proyecto de ensanche de la capital, y el gobierno se ocupa de él. No tengo formada hasta ahora mi opinión; pero por los resultados que dan los estudios, el gobierno no tardará en venir á las Cortes con un proyecto de ley sobre esta materia. Entonces será ocasión oportuna de tratar de este asunto.

El Sr. COLLADO: Estoy dispuesto á dar mi voto de aprobación al proyecto; y solo voy á hablar del modo de emitir las acciones, sobre lo cual ha espuesto el señor conde de Velle razones que no han sido contestadas. El asunto de que se trata se reduce á atender, con el producto de los solares, ó con el de los edificios construídos, á obligaciones sagradas; á esto se reduce la cuestión; pero por otra parte, para un negocio que puede ser de poco tiempo, se propone la amortización á los diez años, lo cual no podrá menos de producir inconvenientes que yo creo podré evitar con una enmienda en el art. 10.

Yo señores, no soy ni he sido amigo de la deuda flotante bajo las condiciones con que aquí se ha sostenido y se sostiene.

Esa deuda, tal como existe, tiene que ser perjudicial al Tesoro. Yo compadezco á quien quiera ocupe el ministerio de Hacienda, por los malos ratos que le ha de producir esa deuda; pero dejando esto á un lado, repito que se trata de vender solares ó edificios y con su producto atender á obligaciones sagradas, y que esto producirá los incontestables inconvenientes indicados por el señor conde de Velle, por lo cual presentaré al artículo 10 la siguiente enmienda: (S. S. leyó la enmienda que se inserta más adelante.) De este modo, si hay necesidad de fondos, puede el gobierno encontrarlos con facilidad, haciendo frente á las objeciones indicadas por el señor conde de Velle.

El Sr. OLIVAN: La comisión, no se había detenido sobre el artículo 4.º que el señor Collado acaba de referirse, por creerlo demasiado sencillo, á pesar de la dificultad que parece encuentran en él personas muy competentes. Se trata de expropiar 186,000 pies de terreno que no se sabe aun lo que van á costar, pero que en mi concepto no deben pasar de 30 millones de reales: primer dato. Segundo: la expropiación no ha de ser simultánea, sino que empezará por un costado y los solares se venderán: la diferencia que podrá haber entre la expropiación y la venta de solares será de un 6 por 100, siendo seguro que esta no producirá menos de 40 á 45 millones; por lo cual lo que tendrá que abonar el Estado serán 30 millones, autorizándose por este proyecto la emisión de acciones hasta 60. Y a que se reduce esta operación? Llámese deuda flotante ó titúlese como quiera, es un papel reembolsable en el Tesoro en una época dada.

Hecha la emisión, para abonar las expropiaciones, el gobierno saca á licitación ciertos solares, y los cobra en acciones, y por este sencillo medio serán buscadas, así como amortizadas; lo cual podrá hacerse en menos tiempo que el que la ley señala. No sé, pues, como encuentran dificultad ni inconveniencia en esto los señores conde de Velle y Collado. La cuestión para mí es de palabras y de forma: amortizar acciones ó amortizar deuda flotante, es igual.

El Sr. COLLADO: No molestaria al Senado si no fuera grave este asunto. El gobierno puede obtener hoy dinero del banco al 5 por 100, y de particulares al 6; pudiendo también el tiempo limitarse, y ser de cinco ó seis meses, ó de uno ó dos años, según sea necesario, en vez de tomarlo, á 9 por 100 y por el tiempo de diez años. No es esta, pues, una cuestión de forma ó de meras palabras, sino de fondo, y debe calcularse y meditarse.

El Sr. OLIVAN: El señor Collado no ha debido comprender lo que he dicho, pues de lo contrario no insistiría en ello. He dicho que la forma como S. S. quiere se haga esta operación, es idéntica á la que en proyecto se consigna; pero su señoría asegura que el gobierno hallará hoy dinero al 5 por 100, y esto no es exacto; porque aunque el banco dé al gobierno dinero á ese interés, no es lo mismo esto que hallarlo en la plaza.

Por lo demás, en cuanto al interés y á la amortización, si el gobierno tiene fondos para ello, puede amortizar en lugar del 10 por 100 el 50 ó el 60; pero señores, si hay quien asegure que el gobierno puede obtener dinero á un interés muy módico, la comisión no tiene inconveniente en aceptarlo dejando esta cuestión

para cuando se trate del artículo.

El Sr. COLLADO: Insisto en lo que he dicho; el gobierno tiene hoy dinero al 5 por 100 en el banco, y al 6 por 100 entre particulares.

El Sr. OLIVAN: La comisión repite que no tiene inconveniente en que se suspenda la cuestión del interés hasta que se trate del artículo; y el gobierno está conforme con lo mismo.

Sin más debate, preguntóse si estaba el asunto suficientemente discutido en cuanto á la totalidad, y el Senado contestó afirmativamente.

Acto continuo pasóse á la discusión por artículos, y fueron aprobados sin ella los nueve primeros.

Al leerse los 10, 11, 12 y 13 dióse cuenta de las dos enmiendas siguientes:

Primera. Del señor Collado, proponiendo que el artículo 10 se redactase en esta forma:

«Con objeto de atender á los gastos que el cumplimiento de las disposiciones anteriores exija, se autoriza al gobierno para que obtenga hasta 60 millones de reales por medio de la deuda flotante, cancelándose la que así emitiere con los productos de los solares y edificios á que se refieren los artículos anteriores.»

Segunda.—De los señores conde de Velle y Cantero, proponiendo que los artículos 10, 11, 12 y 13 fuesen reemplazados por estos:

Artículo 10. «Se autoriza al gobierno para hacer las operaciones de crédito que estime más convenientes, á fin de llevar á cabo las obras que se espresan en los artículos precedentes.»

Artículo 11. El gobierno podrá disponer como hipoteca para las operaciones de crédito de que habla el artículo anterior:

1.º El importe ó producto en venta de los solares adquiridos por vía de expropiación.

2.º Un crédito de 4 millones de reales, que se cubrirá todos los años en el presupuesto general del Estado, hasta que se extingan las obligaciones que se impongan á virtud de la autorización concedida al gobierno por el artículo 10.»

Con este motivo manifestó el señor Olivan, que no teniendo la comisión hasta entonces ningún antecedente de las dos enmiendas referidas, y siendo la cuestión bastante grave, deseaba la referida comisión, de acuerdo con el señor ministro de Fomento, retirar los artículos á que aquellas afectaban, para, después de oír á los autores de las mismas, fijar sobre ellas una opinión definitiva; quedando en consecuencia retirados los artículos 10, 11, 12 y 13, y acordando al Senado que las referidas enmiendas pasasen á la comisión.

Abierta luego discusión sobre los artículos restantes del proyecto, desde el 14 al 22, ambos inclusive, fueron todos ellos aprobados sin debate alguno, acto continuo dijo:

El señor PRESIDENTE: Siendo mañana día solemne, y habiendo transcurrido las horas de reglamento, continuará esta discusión el viernes próximo, procediéndose también, si hay tiempo, al debate sobre reforma constitucional.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco menos diez minutos.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA

Santo del día de mañana.

SANTA LEONOR, Mr. Y S. GALO, ABAD.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 36 ms.
Pónese á las ... 7 » 31 »
Hora en que debe señalarse el reloj al medio día verdadero.
Las 12 hs. 3 ms. 15 s.

COMUNICADO.

Acabamos de perder á Mr. Simphorien uno de nuestros mas apreciados amigos. Ayer fué conducido al cementerio rural de esta ciudad acompañado del Sr. Consul de Francia, de todos sus compatriotas residentes en Palma y de un gran número de amigos de esta capital. Hoy á las 7 de la mañana se ha celebrado una misa en sufragio de su alma en la capilla del mismo cementerio á la que han asistido el consul de Francia y su señora y ademas los franceses y amigos ya indicados. Mañana á la misma hora se celebrará otra misa procediéndose en seguida á la colocación del mejor panteon de marmol que se ha encontrado en el taller de Mr. Lagrange el cual le dedican sus compañeros para perpetuar la memoria de tan digno y escelente amigo que ha sido llorado por cuantos le conocian.— Varios franceses.

SECCION DE ANUNCIOS.

POCOS DIAS QUEDAN.

TELEGRAFIA ELÉCTRICA.

Entre los muchos adelantos de este siglo el mas sorprendente ha sido el de la electricidad empleada en las correspondencias a distancias inmensas y velocidad incalculable; las personas que deseen enterarse del modo como se practica esta operacion, tenemos el honor de ofrecerles unos aparatos telegráficos, por medio de los cuales cualquier persona podrá enterarse perfectamente de lo arriba espresado: igualmente se manifiestan varios aparatos magnéticos y eléctricos.

Las vistas del Panorama se varian cada dos dias y se escogen las mejores de la coleccion. El gabinete está abierto desde las diez de la mañana hasta las diez de la noche en la tienda nueva frente San Nicolás.

Entrada UN. REAL.

ESTRAORDINARIO.

MR. DOUX

Acaba de recibir un nuevo surtido de estampas en las cuales hay colecciones enteramente nuevas y del mayor mérito, y queriendo realizar sus fondos para marcharse dentro pocos dias, hace presente a las personas que quieran aprovecharse de esta coyuntura, que se apresuren a verificarlo; pues pocas veces encontrarán géneros de esta clase y de tan buena calidad que se vendan al treinta por ciento menos de su precio.

Vive en la tienda nueva frente San Nicolás.

MUEBLES DE LUJO.

Perfeccion, elegancia y solidez.

Gran surtido de cómodas, espejos de todas dimensiones, camas, sofás, consolas, cuadros, sillas, butacas, mesas de juego, mesas con piedra de mármol, y mesitas con mármol tambien para lavarse, y otros muebles de varias clases; todo construido con mucha perfeccion, debiendo advertir que se hará cualquier trabajo que se encargue: tienda de Pedro Antonio Bernat, plaza de la Constitucion ó del Borne, número 8.

En la misma tienda hay un variado surtido de estampas a precios módicos.

QUEVEDO.

IMPORTANTÍSIMO.

Acaba de llegar de Barcelona, la magnífica cubierta portada tirada en oro y colores, que en cumplimiento a lo prometido se regala a los señores suscritores de dicha obra. Con la entrega 15 de la misma se regalará tambien muy en breve, pues que ya se ha repartido la 12, a los que lo son ademas de la *Luz del Alba*, el lujoso tomo de las poesias de tan célebre poeta. Los señores que todavia no se hayan suscritos y deseen verificarlo, lo encontrarán de manifiesto en el punto donde se recogen las suscripciones, que es calle de *Bastaxos*, número 31, entresuelo; advirtiéndoles que de no hacerlo antes del 6 de julio próximo, no podrán obtener la *Luz del Alba*, cuya edicion está agotándose.

Tambien se suscribe en dicho punto, a los *Moros del Riff*, *Conde de España* ó la adquisicion militar, *Un Corpus de Sangre* ó los fueros de Cataluña, y a otras infinitas como instructivas obras entre ellas la muy económica titulada *La Reina loca de amor*, que es a un sueldo la entrega.

PERDIDAS.

Se ha extraviado un perro podenco blanco, con pegas en la cabeza color de chocolate: edad ocho meses. En la taberna de la fuente de *na Xona*, gratificarán el hallazgo al que lo presente.

LA PERSONA QUE HUBIESE ENCONTRADO un alfiler de oro con un topacio rodeado de perlas, que ayer tarde se perdió, y quiera devolverlo, lo presente en esta imprenta donde darán razon de su dueño, quien gratificará el hallazgo.

VENTA.

Hay para vender un carruaje de dos ruedas y de moda, montado sobre muelles, muy decente para la ciudad y fuerte para el campo. El tejedor Guillermo Vidal, que vive enfrente de la cuesta de la Catedral dará razon.

LA TUTELAR.

Compañía general española de seguros sobre la vida.

Se avisa a los suscritores que pueden pasar a recoger y pagar en casa del banquero D. Gregorio Oliver los recibos de la anualidad que vence el 30 del corriente mes de junio, todos los dias no feriados desde las nueve a las dos de la tarde.

Al propio tiempo es satisfactorio poder manifestar que, esta compañía, por efecto de la publicidad de sus operaciones, sus cuentas y su situacion, es de las mas favorecida del público y la mas benévolamente juzgada por la prensa; lo que contribuye a su constante desarrollo, en mayor escala que las demas de su clase, reuniendo en el dia mas de 292 millones de capital.

INTERESANTE.

Las personas que tengan algun asunto pendiente con Mr. Simphorien, relojero, que vivia en el Borne, pueden presentarse en la cancelleria del señor cónsul de Francia desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde.

Se desea vender un caballo de cuatro años de edad, como tambien su aparejo, que se encuentra en muy buen estado. Darán razon en la calle del Mar, manzana 217, número 34.

FABRICA DE GALONES

medios galones y galoncito

(VULGO VETAS DE SEDA.)

El dueño de esta fábrica, situada en la plaza de San Nicolauet, número 28, ofrece al público un grande y variado surtido de este género el que espenderá al por mayor y por menor, y a precios sumamente cómodos.

Tambien tiene existente un depósito de algodón, de Manresa, para urdir, de diferentes números, como tambien para hacer medias, blanco y moreno.

NODRIZA.

Se desea encontrar una para criar una niña de unos tres meses. Dará razon el maestro cesterero de mimbres, tienda número 16, entre el Mercado y el Borne.

ESTA PARA ALQUILAR UNA CASA AL lado de Santa Clara, n.º 20, en dos pisos, con las comodidades necesarias para una familia bastante numerosa. Darán razon calle de san Gerónimo, n.º 14.



ADMINISTRACION DE LOS VAPORES

MALLORQUIN Y BARCELONES.

Se avisa al público que el domingo 5 de julio próximo a las diez de la noche saldrá de este puerto para el de Iviza con la correspondencia pública el paquete de vapor correo *El Mallorquin* al mando del capitán don Antonio Balaguer: adte carga y pasajeros para dicho punto. Palma 30 de junio de 1857.—El administrador—Miguel Estade y Sabater.

Despacho de la imprenta y libreria de Gelabert,

PLAZA DE CORT.

Se admiten suscripciones a la

SEGUNDA EDICION DE

LA REINA LOCA DE AMOR.

HISTORIA ROMÁNTICA DE

DOÑA JUANA DE CASTILLA

Y

DON FELIPE EL HERMOSO,

escrita en forma de novela por

DON FRANCISCO JOSÉ ORELLANA.

PROSPECTO.

Agotada totalmente la primera edicion de esta interesante novela, tan del todo, que ni un solo ejemplar puede completarse, dejando sin satisfacer los deseos de infinitas personas que solicitan adquirirla, y con mas razon, los numerosos pedidos de correspondientes que tenemos aun pendientes, nos vemos en la necesidad de emprender una segunda edicion.

La satisfactoria acogida que, como se vé, ha tenido esta publicacion, prueba y de un modo terminante su mérito singular y la economia de su precio, ya que no la benevolencia con que el público mira los esfuerzos del editor para complacerle. Debemos suponerlo asi, seguros de que no nos hacemos ilusiones, si se atiende, por una parte, a la reputacion del autor; por otra, a la fabulosa baratura de la obra tomados en cuenta los considerables desembolsos que ha habido que hacer para la adquisicion de los originales, y en tercer lugar, a las alabanzas que los periódicos de Madrid, Barcelona, Valencia y otras ciudades importantes han tributado al editor por haber sido el primero en fundar una Biblioteca eminentemente española, y el único que presenta sus ediciones obtenidas con elementos puramente nacionales, incluso los autores, grabadores y operarios de su establecimiento. No lo ha conseguido sin disgustos, preciso es confesarlo, pues son inmensos los que ha tenido que sufrir, hasta de parte de los varios sujetos cuya cooperacion ha necesitado: mas el éxito brillante que corona sus tareas, al paso que lisonjea su plausible ambicion, le indemniza superabundantemente de todos sus sinsabores y dispendios.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Esta obra se publicará por entregas de 16 páginas, y no obstante ser esta una obra de las mejores, se dará al infimo precio de 6 cuartos cada una.

Se repartirán dos entregas ó mas cada semana: cada dos entregas tendrá una hermosa lámina grabada en madera por los mejores artistas de Madrid, advirtiéndose a los SS. suscritores que se continuará dándolas láminas de cuatro en cuatro cada ocho entregas, esceptuando la primera.

La obra constará de 35 entregas.

ATLAS HISTÓRICO, CIENTÍFICO Y DESCRIPTIVO

DE LAS

BATAJLLAS MAS CÉLEBRES

DE TODOS LOS TIEMPOS Y PAISES,

acompañado de cuantas armas ofensivas y defensivas, máquinas de guerra y demas ha empleado en todas épocas el arte militar.

PUBLICADO

POR EL CAPITAN DE ARTILLERIA D. M. PEREZ DE CASTRO,

BAJO LA PROTECCION DE SS. MM.

Y CON LA APROBACION DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Condiciones de suscripcion.

Esta interesante obra se repartirá por entregas, y toda ella constará de tres tomos, con 40 a 50 entregas cada uno.

Al finalizar cada tomo se dará para el mismo una elegante portada cromo-litografiada, índice de materias, guion para la colocacion de las respectivas láminas, y su correspondiente cubierta litografiada.

Cada entrega contendrá: 1.º una lámina con el plano de una ó mas batallas, segun la estension de terreno que cada una hubiere ocupado, y en armonia con las que, por su importancia, exija para su mas completa esplicacion.—2.º Un pliego de impresion, folio español, de letra clara y papel igual a este prospecto, a dos columnas, la una en español y la otra en francés, con el texto explicatorio de la batalla ó batallas que represente dicha lámina, espresando la fuerza numérica de los ejércitos, su posicion con relacion al plano, el plan de los generales en jefe, el curso de la batalla, su resultado y consideraciones sobre sus consecuencias, é influencia que ejerció en los sucesos posteriores.—3.º Una lámina del tamaño de la obra en papel de estampar, recibido del extranjero con este objeto, esmeradamente cromo-litografiada, la cual contendrá armas de las diferentes épocas y paisés, máquinas de batir y demas análogo, incluso las de nuestros dias.—4.º Cada pliego llevará a la cabeza una bonita viñeta, que represente alguno de los principales hechos de la accion esplicada en el texto.

Segun lo permitun los trabajos de la obra, se darán láminas que contengan los documentos histórico-militares mas importantes de nuestro pais, entre orlas formadas con las armas que se usaban en la época a que se refieran.

Al finalizar cada tomo, se dará por apéndice una sucinta esplicacion histórica de las armas contenidas en las láminas repartidas con el mismo, espresando su origen, el objeto a que se destinaban, la manera de usarlas, y demas noticias que puedan contribuir a su mas cabal conocimiento.

Con el fin de que puedan colocarse al principio de la obra, se darán, al concluir el primer tomo, los retratos de S. M. la Reina y el Rey, ambos del tamaño de la obra, perfectamente litografiados a dos tintas.

Al terminar la obra, recibirán igualmente todos los suscritores constantes, y los que la tomen de una vez, un magnífico mapa de España, militarmente considerado, con las plazas de primero, segundo y tercer orden, fronteras, líneas naturales de defensa, comunicaciones, etc.

Se repartirán mensualmente dos entregas, los dias 15 y 30 de cada uno.

El precio de cada entrega será 10 rs. en Madrid y 12 rs. en provincia.

La primera entrega se halla de manifiesto.

PALMAS

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.